



RESOLUCIÓN No 5857
(Tunja, veintiocho de noviembre de 2023)

“Por la cual se invita a participar en la convocatoria para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante a Estudiantes de pregrado de las Seccionales Chiquinquirá y Sogamoso, para ser adjudicados en el primer semestre académico del año 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3°, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4°, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales ochenta (80) horas durante el semestre en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento, y, por ende, se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar, y, en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el acuerdo No. 028 de 2008 ARTÍCULO 4°. Estipula que Uno de los requisitos es Certificar un promedio ponderado mínimo de tres puntos cinco (3.5), a la solicitud del reconocimiento por extrema incapacidad. Para la Sede Centra y Ceres aguazul se tendrá en cuenta el promedio acumulado y semestral del segundo semestre del año 2022, para



las Seccionales Chiquinquirá y Sogamoso el promedio acumulado y semestral del primer semestre 2022.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales ciento sesenta (160) horas durante el semestre, en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipuladas por la Unidad académica o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los diferentes tipos de Becas, Reconocimientos y Estímulos para el primer semestre del año 2024 de la Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá.

Que serán beneficiarios exclusivos Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007, 028 2008.

Que mediante Resolución 05. Por la cual se establece el Calendario Académico del Primer y Segundo Semestre de 2023, para los programas de pregrado en las Facultades



Seccionales de Chiquinquirá y Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 34. Por la cual se modifican las Resoluciones 02, 03 y 05 de 2023 correspondiente al Calendario Académico del Primer y Segundo Semestre de 2023, para los programas de pregrado de Medicina, Facultades Seccionales Duitama, Chiquinquirá y Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 114. Por la cual se modifica la Resolución 05 de 2023 y se establece el calendario para la culminación del segundo semestre académico de 2023, para los programas de pregrado en las Facultades Seccionales de Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárese abierta la siguiente convocatoria durante el segundo semestre académico del año 2023 en la Facultad Seccional Chiquinquirá y Facultad Seccional Sogamoso, adjudicando el beneficio para el primer semestre académico del año 2024.

- a. Convocatoria para el otorgamiento de cuarenta y cinco (45) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
- b. Convocatoria para la asignación de treinta y cinco (35) Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas.
- c. Convocatoria para la asignación de doce (12) Becas de Trabajo para las Salas de Informática.
- d. Convocatoria para la asignación de treinta (30) Becas de Trabajo para las Bibliotecas.
- e. Convocatoria para el otorgamiento de treinta (30) beneficios de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, de trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de informática, Bibliotecas y Estímulos para Restaurante Estudiantil así:

TIPO DE BECA	SOGAMOSO	CHIQUINQUIRÁ	TOTAL
EXTREMA INCAPACIDAD ECONÓMICA	30	15	45
DEPENDENCIA ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	25	10	35
TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA	8	4	12
TRABAJO PARA BIBLIOTECAS	24	6	30



ESTÍMULOS PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL	20	10	30
--	----	----	----

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la Facultades Seccionales Chiquinquirá y Sogamoso.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de la Dirección de Bienestar Universitario en el link <http://ups.uptc.edu.co> en la opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en las convocatorias deben cumplir con los siguientes requisitos.

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.5
 4. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 5. No haber terminado académicamente.
 6. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 7. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.
 8. Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad o certificado de: desplazado, indígena o padre o madre cabeza de hogar, emitido por entidad competente.

- Becas Trabajo para en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática y Bibliotecas.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.
 2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
 3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.5
 4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.5
 5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 Acuerdo 112 de 2007).
 6. No haber terminado académicamente.
 7. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
 8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

- Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Ser estudiante activo de pregrado.



2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
3. Tener promedio Acumulado al semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.3
4. Tener promedio Semestral al semestre inmediatamente anterior mínimo de 3.3
5. No tener otro beneficio con la Universidad (Artículo 19 acuerdo 112 de 2007).
6. No haber terminado académicamente.
7. No haber sido sancionado Disciplinariamente
8. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la beca.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Certificado de Ingresos.** Declaración de renta (DIAN) o certificado de Ingresos y retención del año inmediatamente anterior, Dos Mil Veintidós (2022), de la persona de quien depende económicamente y cuantas personas dependen de estos ingresos. Para los que no aplique el inciso anterior, adjuntar el certificado de no declarante.
2. **Certificados de Situación Socioeconómica.** Presentar documentos de entidades competentes que certifique su situación de calamidad personal o familiar (hipotecas o deudas familiares, fallecimiento de alguno de los padres, hijos de madre o padre cabeza de familia, madre o padre con discapacidad o enfermedad, hijos de padres separados, certificado de desplazamiento, entre otros) opcional.
3. **Certificados del SISBEN o Certificado de Desplazado o Certificado de Madre o Padre cabeza de hogar.** Presentar certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación DNP, que pertenecen a los siguientes grupos: A pobreza extrema, B pobreza moderada y C vulnerabilidad. (Uno de estos documentos es requisito obligatorio para Reconocimientos de Extrema Incapacidad Económica).

Parágrafo 1. Los documentos soporte deben ser escaneados en formato PDF de manera individual y enviados a través del portal WEB en el link señalado para tal fin.

Parágrafo 2. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de las convocatorias, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 10 del Acuerdo 112 de 2007, en el art. 4 del Acuerdo 028 de 2008 y por la Resolución 5032 de 2012 así:

- Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.
 1. Situación Académica: Hasta cuarenta (40) puntos proporcionales al promedio aritmético del semestre anterior.
 2. Situación socioeconómica: hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta:



- a. Ingreso familiar mensual, hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia, hasta veinte (20) puntos.
 - c. Situación de extrema calamidad personal o familiar veinte (20) puntos.
- Becas Trabajo en Dependencias Académicas o Administrativas, Salas de Informática, Bibliotecas y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil.
 1. Situación Académica: Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas.
 2. Situación Socioeconómica: Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
 - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos.
 - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos
 - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados, se recibirán de forma virtual, exclusivamente en los correos establecidos:

CHIQUINQUIRÁ: correo: mery.martinez01@uptc.edu.co

SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario resolverá en el término de tres (3) días hábiles siguientes a su radicación y comunicará la decisión al interesado a través del Portal Web SIIB.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL o de quienes haga sus veces Sede Central o Seccionales.

Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 12. del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.



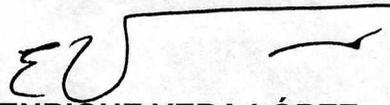
ARTÍCULO 12. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación de reconocimiento por extrema incapacidad económica, becas de trabajo y estímulos de Bienestar de la presente convocatoria Facultades Seccionales Chiquinquirá y Sogamoso.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB	01 DIC 2023	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB	01 DIC 2023	22 DIC 2023
REVISIÓN DE DOCUMENTOS	Responsables Apoyo Socioeconómico Sedes	29 ENE 2024	02 FEB 2024
PUBLICACIÓN DE PRESELECCIONADOS	PORTAL WEB SIIB	05 FEB 2024	05 FEB 2024
RECLAMACIONES	SOGAMOSO: correo: johanna.chavez@uptc.edu.co CHIQUINQUIRÁ: correo: mery.martinez01@uptc.edu.co	06 FEB 2024	07 FEB 2024
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PORTAL WEB SIIB	08 FEB 2024	09 FEB 2024
ENTREVISTA	Responsables Apoyo Socioeconómico Sedes, llamar en la fecha y hora de asignación de entrevista: SOGAMOSO: 3138205847 CHIQUINQUIRÁ: 3002234828	12 FEB 2024	08 MAR 2024
VALORACIÓN	APOYO SOCIOECONÓMICO	11 MAR 2024	14 MAR 2024
PUBLICACIÓN	PORTAL WEB SIIB	15 MAR 2024	15 MAR 2024
ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO	DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO	22 MAR 2024	22 MAR 2024

ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector

Proyectó: Johanna Chávez Álvarez - Línea Apoyo Socioeconómico / Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar Universitario

Aprobó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico